



Municipalidad de Villarrica

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SARAKI Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

La Fundación Saraki, con RUC N° 80026245-0, denominada en adelante la "fundación", con domicilio en Nasser 6446 casi R.1.2. Torró y Boggiani de la ciudad de Asunción, representada por supresidenta, Lic. María José Cabezudo, por una parte, y la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo con RUC N° 80022949-5, con domicilio sobre las calles Gral. Díaz e/ Mcal López y Mcal. Estigarribia de la ciudad de Villarrica, representada por el Intendente Municipal, Dr. Magin Benitez Benitez, con C.I. N° 3.621.787, por la otra, en adelante la Municipalidad de Villarrica convienen en celebrar el presente Acuerdos Marco de Cooperación Interinstitucional y;

MANIFIESTAN

Que, la Fundación Saraki creada en 1996 como una organización privada y sin ánimos de lucro. Trabaja para desarrollar procesos y acciones para que las personas con discapacidad tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, no solamente concentrados en sus necesidades, sino principalmente enfocados en sus capacidades.

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, la Fundación Saraki y la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

Este acuerdo tiene como objeto el apoyo en un marco de cooperación mutua, para mejorar las condiciones de accesibilidad, apuntando a la plena participación de las personas con discapacidad en su comunidad mediante la implementación de diversas actividades conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS:

En base al objetivo del presente acuerdo se propondrán y acordarán, proyectos específicos para la implementación efectiva y concreta de los trabajos de cooperación.

Los proyectos específicos de implementación del acuerdo podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes siempre con el fin de consolidar a la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo como organización inclusiva con la colaboración de la fundación.

CLÁUSULA CUARTA. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:

Instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente acuerdo, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto.





Municipalidad de Villarrica

CLÁUSULA QUINTA. DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE:

El Acuerdo no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdos tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios y/o correos electrónicos oficiales de las partes: por la Municipalidad de Villarrica al correo munivca@gmail.com y por la Fundación Saraki a romancuyer@saraki.org.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este acuerdo, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLAUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente acuerdo. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, se destacarán los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por las misma razón tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año, renovable por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN:

El presente acuerdo podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 16 días del mes de junio de 2022.



Dr. Magín Benítez Benítez
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. María José Cabezudo
FUNDACIÓN SARAKI